

- 3. Dos fotografías tamaño pasaporte;
- 4. Reserva de boleto de transporte;
- 5. Constancia de ingresos y/o estados de cuenta de los últimos tres meses;
- 6. Tarjeta de crédito internacional;
- 7. Carta original de requerimiento de servicios, extendida por la institución pública o privada que solicita al extranjero en Guatemala por razón de sus conocimientos;
- 8. Comprobante de pago."

ARTICULO 3.

El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

Dado en la ciudad de Guatemala, el catorce de diciembre de dos mil veintiuno.

(233608-2)-20-diciembre

AUTORIDAD MIGRATORIA NACIONAL

ACUERDO DE AUTORIDAD MIGRATORIA NACIONAL No. 06-2021

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala regula que es deber del Estado garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. Asimismo, regula la libertad de locomoción, que implica que no se le podrá negar el pasaporte u otros documentos de identificación a ningún guatemalteco;

CONSIDERANDO

Que el Código de Migración, Decreto Número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala, crea la Autoridad Migratoria Nacional, la cual tiene a su cargo la formulación, creación y supervisión de la Política Migratoria y de la seguridad en materia de migración;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 91 del Código de Migración, Decreto Número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala, se establece que las personas guatemaltecas en el extranjero podrán adquirir el pasaporte mediante las sedes diplomáticas o consulares del país, por lo que se hace necesario adoptar la medida que faciliten a los guatemaltecos la obtención de su pasaporte en el exterior;

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 90 y 118 literales a) y n) del Código de Migración, Decreto Número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala; 13 del Reglamento de Funcionamiento Interno de la Autoridad Migratoria Nacional, Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional número 01-2018; y 75 del Reglamento General del Código de Migración, Acuerdo de la Autoridad Migratoria Nacional número 7-2019.

ACUERDA

Aprobar la siguiente:

DISPOSICIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE PASAPORTE EN EL EXTERIOR

Artículo 1. Para la obtención de pasaporte en el exterior, las personas que no posean el Documento Personal de Identificación o pasaporte, deben presentar ante la sede diplomática o consular, Certificación de Nacimiento que contenga Código Único de Identificación, extendida por el Registro Nacional de las Personas.

Artículo 2. El presente Acuerdo empezará a regir el uno de enero del año dos mil veintidós, el cual deberá ser publicado de forma gratuita en el Diario de Centro América, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 112-2015 del Presidente de la República. Dado en la ciudad de Guatemala, el catorce de diciembre de dos mil veintiuno.

(233607-2)-20-diciembre

MUNICIPALIDAD DE TAXISCO, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

ACTA No. 56-2021 PUNTO TERCERO

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TAXISCO, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.

CERTIFICA:

Tener a la vista el libro de hojas móviles número treinta y ocho de Actas de Sesiones del Concejo Municipal, autorizado en la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas con sede en la Ciudad de Cuitlapa, en el cual aparece el punto TERCERO del ACTA No. 56-2021, de fecha veinte de septiembre del año dos mil veintiuno, que copiado literalmente dice:

TERCERO: El señor Alcalde, expone a los miembros del Honorable Concejo Municipal que es necesario ampliar el PLAN DE TASAS, RENTAS Y MULTAS DE ESTA MUNICIPALIDAD; Así mismo, establecer el cobro a realizarse en los siguientes artículos que a continuación se describen:

Artículo 3. Licencias por establecimientos abiertos al público: Pago mensual.

No.	CONCEPTO	VALOR Q.
1	Tiendas de Conveniencia y Supermercados	300.00
2	Abarroterías Tipo A	150.00
3	Abarroterías Tipo B	30.00
4	Abarroterías Tipo C	10.00
5	Renta de Casas Vacacionales al mes	200.00
6	Restaurantes	100.00
7	Discotecas	200.00
8	Bares	200.00
9	Cantinas	50.00
10	Hoteles	200.00
11	Moteles	200.00
12	Bancos y Cooperativas	300.00
13	Comedores	25.00
14	Farmacias Tipo A	100.00
15	Farmacias Tipo B	25.00
16	Peluquerías	25.00
17	Heladerías	25.00
18	Pastelerías	50.00
19	Panaderías	25.00
20	Car Wash	25.00
21	Ventas de Repuestos de toda índole	100.00
22	Librerías	25.00
23	Funerarias	50.00
24	Clinicas Medicas y Dentales	50.00
25	Carnicerías	50.00
26	Agroveterinarias	100.00
27	Turicentros	200.00
28	Ferreterías Tipo A	300.00
29	Ferreterías Tipo B	100.00
30	Ventas De Ropa Americana	20.00
31	Piscinas de Cultivo de Camarón	30.00

El Honorable Concejo Municipal, por mayoría de votos. ACUERDA: a) Aprobar la ampliación al PLAN DE TASAS, RENTAS Y MULTAS DEL MUNICIPIO DE TAXISCO, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA, la que entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial. b) Certifíquese este acuerdo y remítase a donde corresponde para los efectos legales consiguientes. **Firmas. Ilegibles. Certifica: Gonzalo Cuevas López. Secretario Municipal.**

Y, PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA EN UNA HOJA DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO. EN TAXISCO, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

(233584-2)-20-diciembre